JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo(a) y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 776 del 28 de diciembre de 2022, debidamente posesionado mediante acta No. 1321 del 3 de enero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993., quien obra en nombre de **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL AGROMAQ 90/10,** identificado con el Nit: 9 0 1 7 1 8 6 9 7 4, representada legalmente por **BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía C.C. No. 40.015.763, expedida en Tunja, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones 1) Que la Coordinadora del grupo de servicios administrativos de la ANM, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, donde concluye que es pertinente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos, mano de obra, así como el servicio de lavado y limpieza para los vehículos que conforman el parque automotor de la ANM a nivel nacional". 2.) Que, de acuerdo con lo anterior para la prestación del servicio, la Agencia Nacional de Minería, adelantó el proceso de selección abreviada por Menor Cuantía No. SA-MC-011 de 2023." 3) Que, mediante resolución número 995 del 24 de noviembre del 2023, se ordenó la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-011-2023, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos, mano de obra, así como el servicio de lavado y limpieza para los vehículos que conforman el parque automotor de la ANM a nivel nacional." 4. Que el día 5 de diciembre de 2023, se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma del SECOP II, la diligencia de cierre del proceso No. SA-MC-011-2023, oportunidad dentro de la cual y como consta en la lista de oferente publicada en la Plataforma del Sistema Electrónico SECOP II de se recibieron tres (03) ofertas por parte de las empresas: **i) CENTRO CAR 19 LIMITADA** la cual presentó oferta para los grupos uno (01), dos (02) y tres (03); **ii) PRECAR L.T.D.A. SAS** la cual presentó oferta para los grupos uno (01), dos (02) y tres (03)**;** y, **iii) UT AGROMAQ 90/10,** la cual presentó oferta para el grupo uno (01). 5. Que, en atención al cronograma establecido en el pliego de condiciones dentro del periodo comprendido del 5 al 6 de diciembre de 2023, el comité evaluador designado, realizó la verificación jurídica, técnica y financiera de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y esta se publicó en la plataforma de Secop II el día 6 de diciembre de 2023, corriendo traslado desde el día 6 al 12 de diciembre de 2023, periodo dentro del cual los oferentes **PRECAR L.T.D.A. SAS** y **UT AGROMAQ 90/10** presentaron su respectiva subsanación. 6.) Que el día 14 de diciembre de 2023 se publicó en el SECOP II la evaluación final teniendo en cuenta las subsanaciones aportadas por los proponentes y a su vez recomendó al ordenador del gasto acoger la recomendación de los evaluadores, de la siguiente manera: El Grupo 1 se adjudicará a la UNIÓN TEMPORAL AGROMAQ 90/10 integrada por GRUPO EMPRESARIAL AGROAUTOMOTORA SAS con NIT: 901.471.102-1 y MAQUINAUTOS INGENIERÍA SAS con NIT. 900.138.223-4, representada legalmente por BLANCA ELISA LEÓN BUITRAGO, teniendo en cuenta que el proponente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados; los Grupos 2 y 3, teniendo en cuenta que los proponentes que presentaron oferta no cumplieron con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral del proceso, se declara desierto.

- **GRUPO UNO: CONFORMADO POR EL PARQUE AUTOMOTOR DISPUESTO EN BOGOTÁ- NOBSA-UBATÉ Y CÚCUTA:**

Información Parque automotor										
No.	Placa	Ubicación	Marca	Línea	Servicio	TN	# de pasajeros	Modelo	VIN	Cilindraje
1	OBH0	BOGO	CHEVRO	GRAN	Oficial	0	5	2008	BLDBSV44280014	1600

	60	TA	LET	VITARA	es				045	
3	OBH706	NOBSA	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015568	3000
4	OBH707	CÚCUTA	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015563	3000
5	OBI277	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL – WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002232	2488
6	OBI278	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL – WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002177	2488
7	OBI279	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL – WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002231	2488
8	OBI280	BOGOTA	NISSAN	X TRAIL – WAGON	Oficiales	0	5	2014	JN8TBNT30Z0002134	2488
10	OCK788	CÚCUTA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR909EB017721	5193
11	OCK842	UBATE	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR907EB013473	5193
12	OCK843	NOBSA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR905EB013472	5193
14	OFK308	UBATE	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	Oficiales	0	3	2002	9FH31UJ7524002350	4200
16	OJX801	BOGOTA	NISSAN	PATHFINDER - WAGON	Oficiales	0	7	2015	5N1AR2MM4EC734435	3498

- **GRUPO DOS: CONFORMADO POR EL PARQUE AUTOMOTOR DISPUESTO AMAGÁ (CALDAS ANTIOQUIA) Y MARMATO (ANTIOQUIA):**

Información Parque automotor										
No.	Placa	Ubicación	Marca	Línea	Servicio	TN	# de pasajeros	Modelo	VIN	Cilindraje
9	OCK787	AMAGA	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR901EB013470	5193
15	OFK309	AMAGA	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANC	Oficiales	0	3	2002	9FH31UJ7524002348	4200

				IA						
17	OXO032	MARMATO	LAND ROVER	DEFENDER 130 AMBULANCIA	Oficiales	0	6	1995	SALLDKAV8MA955151	3500

- **GRUPO TRES: CONFORMADO POR EL PARQUE AUTOMOTOR DISPUESTO EN JAMUNDÍ (VALLE DEL CAUCA) Y PASTO (NARIÑO)**

Información Parque automotor										
No.	Placa	Ubicación	Marca	Línea	Servicio	TN	# de pasajeros	Modelo	VIN	Cilindraje
2	OBH705	JAMUNDÍ	NISSAN	D22-AMBULANCIA	Oficiales	1	5	2010	JN1CNUD22Z0015576	3000
13	OCK844	JAMUNDÍ	CHEVROLET	FRR CABINADO 700P 5,2 L MT	Oficiales	5,8	3	2014	9GDFRR903EB013471	5193
18	OXV049	PASTO	LAND ROVER	DEFENDER 130 AMBULANCIA	Oficiales	0	6	1995	SALLDKHV8MA943930	3500

8) Que mediante Resolución No. 1055 de fecha 14 de diciembre de 2023 se adjudicó el Grupo No. Uno (01) y se declaró desierto los Grupos Nos. dos (02) y tres (03) del proceso de selección **SA-MC-011-2023**. **9**) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos, mano de obra, así como el servicio de lavado y limpieza para los vehículos que conforman el parque automotor de la ANM a nivel nacional. **SEGUND**A- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993, en especial se obliga a **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir durante el desarrollo del contrato, lo previsto en Estudios Previos, Especificaciones técnicas, Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso de contratación. 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones, instrucciones y/o consultas que le indique el supervisor y que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago cuando la entidad lo requiera. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ANM y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5. Expedir las certificaciones a que haya lugar en los términos que defina la Ley y la ANM durante y después del desarrollo del contrato que se suscriba. 6. Garantizar y atender todas las garantías que se deriven de la ejecución del contrato, durante y posterior a su ejecución conforme sea fijado en las pólizas que se suscriban para garantizar la adecuada ejecución del contrato. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 8. Constituir garantía solicitada por LA ANM y mantenerla vigente durante el plazo pactado en el contrato. 9. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna

legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 10. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de Facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 11. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. 12. Cumplir con los Requisitos de carácter obligatorio previstos en la ley: Matrícula mercantil vigente, Certificado, Concepto sanitario, Otras normas, Concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios, Lista de precios e Inscripción en el RUT, Uso de Suelos, entre otras; para el caso de los convenios que suscriba deberá ser garante de su complimiento. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Garantizar precios de la oferta para los bienes y servicios incluidos en el presente proceso. En caso de bienes y servicios que no se encuentren listados (objeto de oferta con descuento) deberá manejar precios del mercado, caso en el cual, el contratista deberá presentar previamente cotización, para su aprobación por parte de la supervisión, presentando, además, una cotización de un tercero reconocido en el mercado automotriz. La ANM podrá solicitar dos cotizaciones, adicionales, y el promedio de las cotizaciones será el valor a reconocer por parte de la entidad. 2. Realizar sin costo para la entidad los diagnósticos del parque automotor de la entidad incluido en estos estudios previos (como mínimo al inicio y al final del contrato). Igualmente, cuando la entidad lo requiera el proveedor deberá emitir el respectivo diagnóstico sin costo alguno. 3. Prestar el servicio oportuno de mantenimiento preventivo y correctivo integral para la presente vigencia a todo costo con suministro de insumos, repuestos, accesorios, llantas y mano de obra y demás elementos y bienes asociados originales, de primer uso y no remanufacturados para los vehículos que conforman el parque automotor de la ANM dispuestos en la sede central de Bogotá, Nobsa, Ubaté y Cúcuta, tanto para los ítems descritos como para los que se requieran durante el desarrollo contractual dentro del mismo presupuesto y valor contractual definido como resultado del proceso de selección contractual. 4. Prestar los servicios de mantenimiento automotriz e instalación de repuestos, accesorios e insumos originales, de primer uso y no remanufacturados de acuerdo con los reglamentos y normas legales que le sean aplicables, de manera oportuna, eficiente y sin dilación de tiempos. 5. El proveedor debe abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Entidad (trabajo realizado sin autorización no será reconocido en el pago y trámite de cuentas). 6. Cumplir durante la ejecución contractual con las garantías ofrecidas para el proceso y las que defina legalmente el sector automotriz colombiano o la ficha técnicas de los repuestos e insumos suministrados por el proveedor. 7. Prestar el servicio de lavado para los vehículos del parque automotor de LA ANM, siguiendo los estándares de calidad, procesos y niveles de servicio establecidos de conformidad con las condiciones aceptadas en el ANEXO 1. Las actividades que no se realicen de conformidad con dicho anexo deberán ser ejecutadas de nuevo sin costo alguno para la ANM. 8. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución contractual, los convenios suscritos con terceros inherentes a la prestación de los servicios que técnicamente no pudieran ser prestados directamente por el proponente y que para el caso corresponderá a servicios tales como Revisión Técnico Mecánica, servicio de torno, diagnósticos específicos de concesionaria, lavado de autos, despinche o montaje de llantas y los convenios suscritos, presentados y admitidos para el presente proceso (los convenios que se presenten en el proceso de propuestas se deben mantener vigentes durante la ejecución del contrato, por lo que no se aceptaran cambios excepto en casos fortuitos debidamente justificados). 9. Atender oportunamente las visitas que realice la Entidad al taller y facilitar en cualquier momento la información que el supervisor del contrato o delegados de la Entidad requieran respecto al avance de trabajos, ejecución del contrato, información relacionada con la calidad de servicios y suministros y cumplimiento de obligaciones contractuales. 10. Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato o de funcionarios debidamente autorizados y/o facultados para tal fin por la ANM. 11. Presentar cotización de cada uno de los trabajos a realizar donde se especifique: el valor, la actividad a realizar y el tiempo estimado de entrega, la cual, se encuentra sujeta a la aprobación de la Supervisión del contrato. 12. Realizar los trabajos solicitados posterior a la autorización de la supervisión, suministrando los repuestos y accesorios de acuerdo con

lo solicitado por LA ANM, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada. 13. Presentar mediante correo electrónico, (durante los cinco primeros días hábiles de cada mes) la facturación correspondiente al valor de los servicios prestados durante el período causado (con los respectivos soportes y anexos relacionados). 14. Realizar de forma oportuna los mantenimientos de los vehículos, en un período de tiempo no superior a seis (6) horas para los mantenimientos preventivos, dos (2) días hábiles para los mantenimientos correctivos simples, y cinco (5) días hábiles para los mantenimientos correctivos complejos. 15. Presentar mensualmente los reportes parciales de ejecución contractual (informe de actividades realizadas y de ejecución presupuestal), discriminando precios unitarios, tiempos de los trabajos realizados y mano de obra, además, deberá mantener durante la vigencia del contrato los recursos técnicos, humanos, logísticos, repuestos, insumos, llantas y demás elementos requeridos relacionados con el objeto contractual. No existirá ningún vínculo laboral entre el contratista y el personal que este disponga para la ejecución del contrato, siendo su responsabilidad cumplir la normatividad vigente en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo (el contratista que resulte favorecido deberá facilitar y atender visitas cuando la entidad lo estime conveniente). 16. Presentar el informe de ejecución general a la finalización del contrato incluyendo la Ejecución técnica (individual y general), según requisitos definidos por la entidad, diagnóstico final del parque automotor, recomendaciones y justificaciones de futuros mantenimientos, Informe Final de Ejecución (debe incluir la relación financiera real ejecutada durante la vigencia del contrato acompañada de una copia de cada una de las facturas emitidas por vehículo durante la ejecución del contrato). 17. Atender las visitas de auditoría e inspecciones que determine la entidad. 18. Prestar el servicio de asistencia mecánica a domicilio para desvare en la ciudad Sede donde este el vehículo. 19. Prestar sin ningún costo adicional para la entidad, el servicio de grúa, para los vehículos de la entidad, cuando el mismo se origine a causa de la garantía de algún trabajo realizado por el contratista sobre los vehículos. 20. Dar cumplimiento a las normas ambientales con relación al reciclaje de las baterías de plomo, ácido y demás residuos, para lo cual deberá utilizarse el protocolo establecido para tal fin por la autoridad ambiental. 21. Enviar certificados de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos, aceites usados y repuestos retirados o cambiados a los vehículos. 22. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Supervisión del contrato. 23. Volver a ejecutar por cuenta del contratista y a cargo de este, las labores mal ejecutadas, así como, reemplazar o cambiar cualquier repuesto o rehacer los trabajos que no cumplan con las especificaciones. 24. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, recibir los vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. Conservar la información relacionada con la ejecución contractual, conforme términos de la ley General de Archivo. 26. Realizar seguimiento de calidad a todos y cada uno de los servicios de mantenimiento prestados durante la ejecución contractual. 27. Sustituir, sin costo alguno para la Entidad, los repuestos (incluyendo mano de obra) que hayan presentado fallas de calidad, en un tiempo no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la presentación del reclamo. 28. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de estos, según acta de entrega del vehículo u orden de trabajo. 29. Garantizar la calidad de los productos y trabajos realizados, conforme a la garantía mínima exigida. Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la ANM, el personal necesario que se requiera para el desarrollo del objeto y obligaciones. El proveedor deberá mantener su capacidad técnica y humana durante la ejecución del contrato. 30. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la Lista oficial de Precios de bienes, Servicios y accesorios. 31. NO realizar los mantenimientos en la vía pública. 32. Dar estricto cumplimiento a la ficha técnica definida para el mantenimiento de los vehículos de la ANM. 33. Presentar informe de actividades, cuando le sea solicitado y en todo caso para el trámite y gestión de sus cuentas será obligatorio aportar este documento. 34. Las demás que se deriven del objeto contractual. 35. Cumplir con todos los procedimientos, formatos, y manuales que se encuentran en el sistema integrado de gestión. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIG DE LA ANM.** 1. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. 2. Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. 3. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las

plantillas y formatos dispuestos por la entidad. 4. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como "Promesa de Valor" al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) 5. Procurar por el cuidado integral de su salud. 6. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo, afectación al tratamiento de datos personales. 7. Cumplir las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST 8. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. 9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. 10. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**: **1.** Suministrar la información y documentos que se encuentran en sus archivos y que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos en la forma y condiciones que se pacten y ajustadas al PAC (Plan anual de Caja) y conforme a disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista. 4. Autorizar las operaciones de mantenimiento que se requieran para el buen funcionamiento del parque automotor de la entidad incluido lo referido en los estudios previos y el que surja de manera imprevista. 5. Entregar al contratista por conducto del Supervisor designado, en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto de los mantenimientos con marcas, placas, modelos, e igualmente le dará a conocer en su momento la existencia de nuevos vehículos que se llegaren a incorporar a la flota de vehículos de la ANM a fin de incorporarlos en el grupo de parque automotor de la ANM objeto del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre de 2025** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Dicho término se iniciará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato que resulte del presente proceso. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($158.082.458,00) M/CTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **SEXTA. - FORMA DE PAGO**: La ANM pagará a él o los Contratista(s), por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, el valor del contrato mes vencido, para lo cual, el o los Contratista(s) debe(n) facturar los servicios ejecutados incluyendo todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. El o los Contratista(s) debe(n) discriminar en la factura el precio los servicios prestados, el suministro de los insumos, accesorios, repuestos y mano de obra, discriminando el IVA, los impuestos y tasas aplicables. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. El Proveedor debe discriminar en la factura el precio los servicios prestados, el suministro de los insumos, accesorios, repuestos y mano de obra, discriminando el IVA, los impuestos y tasas aplicables. Nota 1 La ANM consolidará las facturas radicadas por el Proveedor. Una vez efectuada la consolidación la Entidad aprobará o rechazará a las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y pagará el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario,

siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Además de lo anterior el contratista deberá cumplir con las condiciones descritas a continuación: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica; c)Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso; Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 2: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 4: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T, Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020 y Directiva Presidencial 009-2020 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente. Para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos de la entidad. Nota 5: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato – el cual se encuentra autorizado en la DIAN, presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio. Dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, y, por tanto, deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: La última factura de la vigencia 2023 deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2023, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la debida anticipación, para 2024 y 2025 se informará al contratista de acuerdo con circular que expida la ANM sobre la radicación de cuentas. Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria del contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia, se le aplicará un cargo a los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 13: Para efectos de la Facturación con la ANM (RECURSOS ANM SIIF), la facturación se deberá ingresar por parte del contratista a SIIF: "#$21-12-00; NUMERO CONTRATO;", el proveedor únicamente debe enviar la factura al correo

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, adicional a esto debe enviar al supervisor los documentos soporte (TODOS, NO SE ACEPTARÁN SOPORTES PARCIALES) y la factura para tramite pertinente de pago. Nota 14: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, estos se tramitarán para efectos del pago, el primer día hábil del mes siguiente. Nota 15. El proponente deberá respetar los precios techo dispuestos en el anexo de oferta económica al momento de ofertar para servicios y bienes incluidos y que lo que no se encuentre allí discriminado debe ser autorizado por el supervisor siguiendo el procedimiento establecido en el ANEXO No. 1. **SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo El presente proceso presupuestalmente se encuentra soportado con los siguientes certificados de disponibilidad: **Recursos de Funcionamiento 2023**: La suma de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($3.442.511)**, correspondiente a la prestación del servicio de la vigencia 2023, amparados en el CDP No.111623 del 8 de septiembre de 2023. **Recursos de Vigencias Futuras 2024:** La suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($75.598.718,00)** correspondiente a la prestación del servicio durante la vigencia 2024, amparados en la aprobación de vigencias futuras. (Autorización cupo de Vigencia Futura bajo No de Radicado 2-20230612015 del 14 de noviembre de 2023 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público). **Recursos de Vigencias Futuras 2025:** La suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($79.041.229,00,00)** correspondiente a la prestación del servicio durante la vigencia 2025, amparados en la aprobación de vigencias futuras. (Autorización cupo de Vigencia Futura bajo No de Radicado 2-20230612015 del 14 de noviembre de 2023 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público). **PARRAGRAFO PRIMERO:** El proponente al momento de presentar su oferta económica ofreció como descuento el Grupo uno 5%; este descuento será tenido en cuenta para la ejecución del contrato. **OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Gestor T1 grado 9 del Grupo de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, se realizará mediante correo electrónico institucional, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la ANM, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá para la correcta Supervisión de los contratos, el Manual de Contratación y el instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación de la ANM, y la ley 1474 del 2011, quedando dentro de sus obligaciones: a) Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes que deba rendir EL PROVEEDOR; c) Autorizar con su firma los pagos que se deban efectuar a EL PROVEEDOR, verificando previamente que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM sobre los inconvenientes que se generen en la ejecución y liquidación de cada una de las órdenes de compra a generar y los posibles incumplimientos en que incurra EL PROVEEDOR, f) Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA ANM sobre la cancelación, adición, modificación o liquidación de las órdenes de compra a generar, mediante documento debidamente motivado; g) Enviar copia de los soportes que den cuenta de la supervisión al grupo de Contratación, para que hagan parte del expediente contractual. h) Calificar la calidad del servicio prestado cuando el contratista lo solicite i) Enviar copia de todo lo actuado al grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y **a LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL**

CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**. **DÉCIMA PRIMERA. -DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)**Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**. **c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**:En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo oincumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por LA AGENCIA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.-**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se

podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA conforme a la Ley**. 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMAPRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** la liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de la **ENTIDAD Y ELCONTRATISTA.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **ENTIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato expedida por la **ENTIDAD**. El trámite de liquidacióndel presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) Los certificados de disponibilidad presupuestal. c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el Contratista e) el informe de verificación y evaluación f) La Resolución de Adjudicación No. 120 del 15 de marzo de 2018. G) la oferta económica definitiva presentada por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA**. **VIGÉSIMA QUINTA –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades a realizar se ejecutarán por el Grupo Uno en: Bogotá: con Cubrimiento: Nobsa, Ubaté y Cúcuta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y EL CONTRATISTA Carrera 70B No. 64 - 45- correo electrónico. utagromaq9010@outlook.com

Para constancia se firma en Secop II.

Elaboró: Yoana Muñoz Avendaño, Adriana López Vásquez- Abogadas Grupo Contratación.
Elaboró: Adriana Milena Lopez Vasquez- Experto Grupo de Contratación.
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez. Coordinadora grupo Contratación